

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACIÓN
JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP"
DDO: MARIELA PALACIO AGUADO
RAD: 760014003005-2019-00540-00

COSNTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2021, el anterior escrito, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 0.056
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la comunicación allegada por el Juzgado Trece Civil Municipal de esta ciudad, por medio de la cual se ordenó el embargo de **REMANENTES** en el proceso aquí cursante, el Juzgado,

D I S P O N E:

ACEPTAR la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes de propiedad de la demandada MARIELA PALACIO AGUADO, contenida en el oficio No. 2725, proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, **por ser la primera comunicación** que se recibe en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6d0f942d04c71f5d95fc4366f6aeb2ea2df84e149831b13529b7de5bed0443**
Documento generado en 03/02/2021 03:15:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 017 de hoy 04/02/2021 se notifica a las partes el auto anterior.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria